



OFICIO N°500/2019

**ANT.:** Visita realizada a Residencia RLP Hogar Santa Catalina, ejecutada con fecha 03 de diciembre de 2019.

**MAT.:** Solicita intervención e información que indica.

SANTIAGO, 30 de diciembre de 2019

**DE:** SRTA. SUSANA CASAS SAN MIGUEL  
DEFENSORA DE LA NIÑEZ (S)  
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

**A:** SR. JAIME MAÑALICH MUXI  
MINISTRO DE SALUD  
MINISTERIO DE SALUD

Junto con saludarle cordialmente, por medio del presente oficio, y en mi calidad de Defensora de la Niñez, me permito informarle, y solicitar su intervención a la máxima brevedad posible, en relación a antecedentes recabados en visita en terreno, realizada por nuestra institución a la Residencia RLP Hogar Santa Catalina, ubicada en la comuna de Quinta Normal, con fecha 03 de diciembre de 2019, mismas que esperamos sean acogidas y cumplidas por usted, a la brevedad posible, **considerando la necesidad de responder de manera eficiente a la efectiva promoción y protección de los derechos humanos de los niños y niñas pequeñas que viven allí.**

Para dar contexto a esta petición, preciso es dar cuenta que la ejecución de la visita, y la elaboración de este documento, se enmarcan en el cumplimiento de las atribuciones legales de la Defensoría de la Niñez, particularmente aquella contenida en la letra f) del artículo 4° de la Ley N°21.067, que señala que la Defensoría de la Niñez podrá:

*“f) Visitar los centros de privación de libertad, centros residenciales de protección o cualquiera otra institución, incluyendo medios de transporte, en los términos de lo dispuesto en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en que un niño permanezca privado de libertad, reciban o no recursos del Estado, sin perjuicio de las facultades de los demás organismos públicos competentes en la materia. Una vez realizada la visita, deberá evacuar un informe que deberá contener, a lo menos, la descripción de la situación general observada, el registro de las eventuales vulneraciones de derechos y las recomendaciones a los órganos competentes, sin perjuicio de denunciar los hechos que constituyan delito”.*

La Defensoría de la Niñez, con su equipo de profesionales, visitó la “Residencia RLP Hogar Santa Catalina” que usted dirige, con fecha 03 de diciembre de 2019, ingresando a ella a las 11:30 horas aproximadamente, realizando un recorrido por sus dependencias, a fin de conocer su funcionamiento general, condiciones de vida de los lactantes y preescolares que permanecen en su interior, establecer conclusiones sobre dichas observaciones y entregar recomendaciones a las instituciones competentes, en este caso, a la Residencia, al SENAME y a su Ministerio, para el debido resguardo y protección de los derechos humanos de los niños y niñas pequeñas que allí se encuentran.

En el contexto de la visita, **se advierten ciertas falencias que hacen referencia a ámbitos críticos y sensibles en la vida de los niños y niñas pequeñas que viven allí**, que se expresan en el





texto de este Oficio y, en razón de la alta preocupación que revisten y a la necesidad de que se subsanen a la brevedad, con el objetivo de proveer de manera oportuna y eficiente los servicios de salud correspondientes y, en general, respecto de todos/as aquellos/as que se encuentran bajo el cuidado del Estado. A la fecha de la visita, vivían en la residencia 13 niños y niñas pequeñas.

Respecto a lo anterior, los nudos críticos en el ámbito de salud son los siguientes:

El tema de la salud mental es uno de los ámbitos más críticos detectados en relación al ejercicio efectivo de derechos de los niños y niñas pequeñas, principalmente lactantes y preescolares, que viven en la “Residencia RLP Santa Catalina”. En este sentido, cabe señalar que la oferta de salud pública, con la que cuentan en el territorio, no es suficiente ni adecuada para responder de manera oportuna y pertinente ante las necesidades de los niños y niñas pequeñas que permanecen allí. En este contexto, muchas veces por no contar con la capacidad de atención adecuada de parte de los dispositivos de salud mental correspondientes, se opta por contratar servicios de psicólogos y psiquiátricos del ámbito privado, privilegiando una intervención temprana y eficaz en un ámbito tan sensible como lo es la salud mental en primera infancia.

A este respecto, es necesario precisar que, una atención e intervención tardía en casos de niños y niñas en esta etapa del ciclo vital, primera infancia, impacta en el proceso proteccional de manera directa y muchas veces impide la intervención favorable y exitosa respecto a otros ámbitos, tales como reinserción escolar, reinserción familiar y social, en definitiva, en su desarrollo integral.

En este sentido, según lo expuesto por la Directora de la Residencia, Sra. Dominique Camino, y la trabajadora social, Sra. Aylen González, algunos de los niños y niñas pequeñas que allí viven y que se encuentran con problemas de salud mental, son atendidos en el ámbito privado de salud, particularmente por las largas esperas a las que son sometidos/as para el acceso a servicios de salud mental ya sean psicológicos y/o psiquiátricos en el ámbito público, y por la calidad deficiente de la atención y los tratamientos que le ofrecen a los niños y niñas pequeñas.

En este sentido, el Comité de los Derechos del Niño insta a los Estados partes “(...) para que velen por que todos los niños pequeños (y los principales responsables de su bienestar) tengan garantizado el acceso a servicios adecuados y efectivos, en particular programas de atención de la salud, cuidado y educación especialmente diseñados para promover su bienestar”. Deberá prestarse especial atención a los grupos más vulnerables de niños pequeños y a quienes corren riesgo de discriminación (art. 2). Ello incluye a las niñas, (...) los niños que viven en instituciones, (...)”<sup>1</sup> entre otros. Específicamente, con respecto a la prestación de atención de salud, el Comité dispone que los Estados partes deberán garantizar el más alto nivel posible de salud y nutrición durante la primera infancia, esto evidentemente incluye la salud mental.

Por estos motivos, se solicita y recomienda, a su Ministerio, de manera urgente, realizar las coordinaciones pertinentes con el SENAME, para que los niños y niñas pequeñas sean atendidos/as prioritariamente en el sistema de salud público y así garantizar una atención oportuna, particularmente en los dispositivos de salud mental. Asimismo, se deberá apuntar a ofrecer prestaciones de salud mental eficaces y de calidad, asegurando el ejercicio de su derecho a la salud.

En este sentido, atendiendo al artículo 1° del DFL N°1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979, de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, que disponen que al Ministerio de Salud le corresponde “ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones”, se solicita y recomienda a Ud., lo siguiente:

<sup>1</sup>Comité de los Derechos del Niño, Observación General N°7, Realización de los derechos del niño en la primera infancia, 40° período de sesiones (2006), U.N. Doc. CRC/C/GC/7/ Rev.1. (2006), párr.24.



1. Evaluar la oferta actual, respecto a los dispositivos locales de salud de atención en salud mental y, de acuerdo ello, actualizar la oferta con el propósito de elaborar una respuesta oportuna, pertinente y acorde a las necesidades de los niños y niñas de la Residencia.
2. Asimismo, considerando que la letra c) del artículo 4° del mismo cuerpo legal establece que al Ministerio de Salud le corresponderá formular, fijar y controlar las políticas de salud, entre otras materias, la coordinación sectorial e intersectorial para el logro de los objetivos sanitarios, se solicita que su Ministerio señale las acciones precisas y detalladas que se han impartido, en colaboración con SENAME, con el objetivo de que las redes territoriales conozcan la oferta de salud y las acciones coordinadas desarrolladas para favorecer respuestas oportunas y pertinentes de esta red de atención, respecto a las necesidades de los niños y niñas pequeñas.
3. Se solicita y recomienda evaluar, con urgencia, la efectividad de las acciones desplegadas para concretar, de manera oportuna, el acceso a consultas y/u hospitalizaciones requeridas en salud mental para la atención de niños y niñas que viven en la "Residencia RLP Santa Catalina" y el plan de priorización para dar atención integral de salud a los niños y niñas pequeñas que se encuentran en esta Residencia, así como a los demás niños y niñas que se encuentran bajo el cuidado del Estado.
4. Se solicita y recomienda que, con urgencia, su Ministerio gestione y/o imparta capacitaciones de derechos humanos a los funcionarios/as de la red de salud, incluyendo a funcionarios/as de atención directa a público, y a técnicos y profesionales médicos, con el propósito de que se garanticen los derechos humanos de los niños y niñas pequeñas, entre los cuales se encuentran el derecho a la igualdad y no discriminación y el derecho a la salud.

Solicito que la información y respuesta sobre la aceptación o no de las recomendaciones y solicitudes formuladas precedentemente sea remitida a la suscrita dentro del plazo de 20 días, contados desde la recepción del presente oficio, vía correo electrónico a [contacto@defensorianinez.cl](mailto:contacto@defensorianinez.cl) o, de no ser posible su envío digital, a las oficinas de la institución, ubicadas en Carmen Sylva N°2449, Providencia.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



  
SUSANA CASAS SAN MIGUEL  
DEFENSORA DE LA NIÑEZ (S)  
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

  
GMB/OAB/mgm

Distribución:

- Destinatario
- Sra. Sra. Susana Tonda Mitri, Directora Nacional de SENAME
- Sra. Dominique Camino, Directora de Residencia RLP Santa Catalina
- Dirección Defensoría de los Derechos de la Niñez